

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ INTEGRAL DE RIESGOS BANCO DE OCCIDENTE

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL COMITÉ. El Comité Integral de Riesgos (en adelante el "CIR") tiene como objetivo principal el de asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos del Banco.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El CIR estará conformado por once miembros (11), de los cuales nueve (9) serán miembros de junta directiva, por lo menos uno de ellos independiente, los otros dos (2) miembros serán el Presidente y el Vicepresidente de Riesgo y Cobranza del Banco.

El CIR será presidido por un miembro de Junta Directiva Independiente y actuará como su Secretario el Vicepresidente de Riesgo y Cobranza del Banco, o en su defecto la persona que designe el CIR en la sesión respectiva.

Igualmente, podrán ser invitados permanentes al CIR, los Vicepresidentes de la Dirección General del banco o cualquier otra persona que se considere necesaria para el desarrollo normal de sus funciones.

PARAGRAFO: Los miembros del comité permanecerán en el CIR mientras permanezcan en su cargo y la Junta Directiva así lo determine.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES. El CIR de la Junta Directiva tendrá como funciones primordiales las siguientes:

- i. Realizar seguimiento al perfil y apetito de riesgo de la entidad, así como evaluar su coherencia con el plan de negocio, los niveles de capital y liquidez, e informar a la JD sobre los principales resultados y emitir las correspondientes recomendaciones, cuando resulte necesario. En desarrollo de esta función el Comité podrá analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en la entidad, en términos de límites, perfil de riesgo (pérdida esperada).
- ii. Asesorar a la JD sobre las operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados, que puedan (i) afectar la exposición y perfil de riesgos de la entidad, (ii) constituir desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o (iii) comprometer la viabilidad del

negocio. En el marco de la revisión de los límites de riesgos y los informes sobre riesgos, el Comité además podrá hacer las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva y al Comité de Auditoría.

- iii. Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer a la JD para su respectiva aprobación los ajustes correspondientes. En el marco de esta revisión el Comité podrá revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos del Banco y proponer a la Junta Directiva la Política de Riesgos del Banco.
- iv. Asesorar a la JD sobre el estado de la cultura de riesgo en la entidad.
- v. Evaluar la idoneidad del plan de continuidad del negocio y los planes de contingencia.
- vi. Informar a la JD su análisis del resultado de los reportes mensuales recibidos de quien(es) desarrolle(n) la función de gestión de riesgos.
- vii. Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de control de riesgos de la entidad.
- viii. Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
- ix. Elevar, Informar y/o Proponer a la Junta Directiva los siguientes asuntos:
 - a. Propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a esta o a otros niveles inferiores de la organización.
 - b. Con el apoyo de las áreas internas pertinentes del Banco, operaciones que ésta deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de la entidad.
 - c. Operaciones de tesorería y operaciones de crédito que ésta deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa.
- x. Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
- xi. Impulsar la adecuación de la gestión del riesgo en la entidad a un modelo avanzado que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos y un seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a ese perfil.

- xii. Valorar sistemáticamente (por lo menos anualmente) la estrategia y las políticas generales de riesgo en la entidad, traducidas en el establecimiento de límites por tipos de riesgo y de negocio, con el nivel de desagregación que se establezca por negocios, grupos empresariales o económicos, clientes y áreas de actividad. Para estos efectos, se podrán apoyar en los informes que produzcan las áreas responsables de estos asuntos.

ARTÍCULO 4. CONVOCATORIA. El Comité se reunirá de manera ordinaria cada tres meses previa convocatoria del Presidente del CIR, o del Presidente del Banco o del Vicepresidente de Riesgo y Cobranza del Banco. Sin perjuicio de lo anterior y cuando las circunstancias lo ameriten, el CIR se podrá reunir tantas veces como estime necesario.

La reunión podrá ser presencial o virtual.

ARTÍCULO 5. ACTAS. De las reuniones del CIR se levanta acta, cuya copia se remite o estará disponible a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si el CIR cuenta con facultades delegadas por la Junta Directiva para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.